



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 205
Radicado	05001-31-03-010-2021-00176-00
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	YESICA CANO ACEVEDO
Demandado	HDI SEGUROS S.A. Y otros
Tema	Admite demanda

Atendiendo a que la demanda cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 82 y concordantes del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual instaurada por YESICA CANO ACEVEDO, quien obra a nombre propio y del menor FEDERICO ZAPATA CANO, en contra del señor CARLOS ALBERTO GAVIRIA CARDONA, la empresa TRANSPORTADORA DE CARGA DE ANTIOQUIA S.A.S y de la compañía HDI SEGUROS S.A.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3-. ORDENAR la notificación personal o electrónica de los demandados, según el caso, en las siguientes direcciones:

La compañía HDI SEGUROS S.A., en la Cra. 43A Nro. 3Sur -130 Torre sur, piso 12, Medellín. Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co

A la empresa TRANSPORTADORA DE CARGA DE ANTIOQUÍA S.A.S., en la Calle 79 Sur Nro. 47 E -10 de sabaneta. Correo electrónico: contabilidad@carga.com.co

Al señor CARLOS ALBERTO GAVIRIA CARDONA, en la Carrera 1 Nro.16 – 39 del Municipio de la Dorada. Celular: 311 301 86 04.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a los abogados MATEO AGUIRRE RAMIREZ y CARLOS ANDRES LLANO CARDONA portadores de las T.P. Nro. 347.886 y 235.268 del C.S. de la J., respectiva y en los términos del poder conferido¹, con la advertencia de que no podrán actuar de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JONATAN RUIZ TOBÓN

Juez

3

Firmado Por:

JONATAN RUIZ TOBON

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Contáctese con los abogados en la carrera 43 Nro. 36 –39, Of. 403, Medellín -Colombia, P.B.X. (57-4) 444 27 81. Correo electrónico: llanocarlos77@gmail.com y mateoar97@hotmail.com Cel: 300 270 67 39 y 314 795 66 24.

Código de verificación:
b0613ea0c8f1e7053d814623549a1ce6ad90e42da39aec5c55ebc21f7de5cfe5
Documento generado en 12/07/2021 10:28:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>